

REPUBLICA DE COLOMBIA



DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
VALLEDUPAR – CESAR

Valledupar, Cesar, once (11) de octubre de dos mil veintidós (2022)

RADICADO: 200013110001-2022-00239-00

PROCESO: DIVORCIO

DEMANDANTE: LEON ROBERTO BRAVO OSIAS

DEMANDADO: CLODOMIRA FRAGOZO MENDOZA

Mediante memorial que antecede, la apoderada de la parte demandante solicita se aclare el hecho de que el día 26 de septiembre de la cursante anualidad, en el estado 148 se haya relacionado el presente proceso de divorcio, indicando en la descripción “*Auto que inadmite demanda por segunda vez, y se concede el 05 días para subsanar, so pena de rechazo*”; mientras que, el auto en su parte resolutive expresa: *PRIMERO: Admítase y désele curso a la presente demanda de divorcio de matrimonio católico presentada por el señor LEON ROBERTO BRAVO OSIAS, a través de su apoderada judicial legalmente constituida y en contra de la señora CLODOMIRA ELENA FRAGOZO DE BRAVO..”*.

Al respecto se le informa a la apoderada judicial de la parte actora que, la situación a que hace referencia, obedeció a un error involuntario de la secretaria del despacho al momento de registrar el auto en el estado respectivo; aspecto que en nada influye en la decisión contenida en el proveído de fecha 26 de septiembre del cursante año.

Se ordena que por secretaria se haga la aclaración de que el proveído del 26 de septiembre de 2022, corresponde al auto admisorio de la demanda de divorcio y no a una nueva inadmisión.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

ÁNGELA DIANA FUMINAYA DAZA
Juez

SPLR

Firmado Por:
Angela Diana Fuminaya Daza
Juez

**Juzgado De Circuito
De 001 Familia
Valledupar - Cesar**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7cefd3fa52d2a71c3169d63312139a304729d8ee87415b9b42070f80479bb743**

Documento generado en 11/10/2022 02:35:02 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**